

Constancia Secretarial: Manizales, 4 de febrero de 2022. Se deja constancia en el sentido que el demandado WILSON FERNANDO VELEZ DUQUE fue notificado a través de correo electrónico el día 17 de diciembre de 2021. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 11 y 12 de enero de 2022

Cinco días: 13, 14, 17, 18 y 19 de enero de 2022

Diez días: 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de enero de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A
DEMANDADOS: WILSON FERNANDO VELEZ DUQUE C.C. 75.073.811
MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE AGOSTO DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

Conforme a la obligación No. 1010196783

1. Por el capital \$ 13.351.140,06
2. Por los intereses de plazo \$ 3.686.739,31
3. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el 09 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

Conforme a la obligación No. 108117249763

1. Por la suma de \$28.942.220,86
2. Por los intereses de plazo \$4.819.433, 57

3. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal desde el 9 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Conforme a la obligación No. 4222740001109375

1. Por el capital de \$ 24.392.612,00
2. Por los intereses de plazo la suma de \$ 2.879.813,00
3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 09 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Conforme a la obligación No. 4824840000103502

1. Por el capital de \$ 12.415.713,00
2. Por intereses de plazo la suma de \$ 642.747,00
3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 09 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

El día 17 de diciembre de 2021 fue enviada al correo electrónico del demandado wilsonfvez@hotmail.com, copia digital del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, quedando perfeccionada la notificación el 12 de enero de 2022 a las cinco de la tarde, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago, ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor WILSON FERNANDO VELEZ DUQUE identificado con C.C 75.073.811, a favor de SCOTIBANK COLPATRIA S.A, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Esta providencia se notifica por estado No. 021 del 8 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fabbc64ccbefd0fc8f076dcb14b296054c4ffb23e41a86d32ef31a8750b59c**

Documento generado en 07/02/2022 06:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>